

Santa Rosa, 1 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN Nº1/17

EXCEPCIÓN DE APORTES

VISTO:

La Ley Provincial Nº2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos y la Resolución CALP Nº3/2016;

Que se presentan matriculados que realizan tareas profesionales de inmuebles de su propiedad destinados a vivienda propia y única de ocupación permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa establecer los aportes profesionales de acuerdo al inciso e) del artículo 14 de la Ley 2878;

Que en los casos mencionados no existe contrato por cuanto la tarea es para sí mismo y que por tal circunstancia no se generan honorarios.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Que podrán, a partir de la fecha de la presente Resolución, eximirse por una única vez del pago de aportes previstos en la Ley 2881, aquellos profesionales que así lo soliciten para realizar tareas de Proyecto, Dirección Técnica y/o Relevamiento, relacionadas a su propia y única vivienda.

ARTÍCULO 2º: Que cualquiera sea la tarea profesional eximida de aporte, se deberá registrar la documentación de rigor más aquellas otras que reglamentariamente sean exigidas y se deberá adjuntar declaración jurada para acreditar la titularidad del inmueble, bajo apercibimiento de sanción en caso de falsedad o incumplimiento.

ARTÍCULO 3º: Que lo no previsto en la presente será resuelto por el Directorio.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-